



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 0730
RADICADO N° 2021-00076-00

Este Despacho, el 08 de abril de 2021 a través de auto interlocutorio N° 600, notificado por estados No. 15 del 14 de abril del mismo año, inadmitió la demanda e indicó claramente los requisitos que debía cumplir la parte demandante so pena de rechazo.

Luego de vencido el término concedido para que cumpliera con lo mandado en el auto referido, lo que acaeció el 21 de abril de 2021, no lo hizo en la forma indicada en el mismo, lo que significa que no se cumplió con las exigencias legales. Por lo tanto, como lo dispone el art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no subsanar en debida forma los requisitos exigidos.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 17 fijado en la página web de la rama judicial el 28 de abril de 2021 a las 8:00. a.m. SECRETARIA
--

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9310bd0f0dad1759d473794cbc395abfb1db659c05ec195e736ee58c8f97188
0

Documento generado en 27/04/2021 09:33:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>